RESOLUCIÓN IETAM/CG-02/2016

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS QUE RECAE AL EXPEDIENTE DE CLAVE PSE-03/2016, RESPECTO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR LA C. XOCHITL RÁNGEL VEGA, EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ESPECIAL, EN CONTRA DE LA C. GRISELDA CARRILLO REYES CON MOTIVO DE LA SUPUESTA REALIZACIÓN DE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMAPAÑA Y PROMOCIÓN PERSONALIZADA MEDIANTE LA ULTILIZACIÓN DE RECUROS PÚBLICOS, EN EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, HECHOS QUE EN CONCEPTO DE LA PARTE DENUNCIANTE, CONSTITUYEN VIOLACIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 29 de enero de 2016

RESULTANDOS

PRIMERO. Presentación del escrito de denuncia. El 14 de enero de 2016, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto escrito signado por la C. Xóchitl Rangel Vega, mediante el cual, por su propio derecho, denuncia a la C. Griselda Carrillo Reyes, delgada municipal de SEDESOL en el referido municipio; por la realización de supuestos actos anticipados de campaña, así como promoción personalizada mediante la utilización de recursos públicos en su beneficio.

SEGUNDO. Remisión de la denuncia a la Secretaría Ejecutiva. De forma inmediata, la Oficialía de Partes remitió a la Secretaría Ejecutiva el escrito de cuenta y sus anexos, mediante oficio s/n de la misma fecha de recepción.

TERCERO. Prevención. Mediante acuerdo de fecha 14 del presente mes y año, la Secretaría Ejecutiva requirió a la denunciante, mediante acuerdo fijado en estrados, para que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en Ciudad Victoria, Tamaulipas; con el apercibimiento que no cumplir con lo anterior las posteriores notificaciones se le realizarían mediante estrados.

CUARTO. Radicación de la denuncia. Mediante acuerdo emitido el día 16 siguiente, el Lic. Juan Esparza Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto, tuvo por recibida la denuncia, formándose el expediente respectivo con número de clave **PSE-03/2016.**

QUINTO. Remisión del proyecto de resolución a Comisión. Mediante oficio SE/36/2016, de fecha 25 de enero del 2016, el Lic. Juan Esparza Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto remitió el proyecto de resolución a la

presidencia de la Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores, a cargo de la Consejera electoral Frida Denisse Gómez Puga.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Competencia. Este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en términos de los artículos, 110, fracción XXII y 312, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, es competente para conocer y resolver sobre la denuncia, por la vía del procedimiento sancionador especial, en virtud de que se denuncia la comisión de actos anticipados de campaña y promoción personalizada de una servidora pública, dentro del presente proceso electoral local ordinario.

SEGUNDO. Requisito de procedencia. En su momento procesal oportuno la Secretaría Ejecutiva tuvo por admitida la denuncia, al considerar que se cumplían los requisitos previstos en el artículo 343 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; lo cual se confirma por este Organo Colegiado, pues dicho líbelo inicial contiene nombre y firma autógrafa del denunciante; señala de manera expresa hechos en los que se alude la comisión de actos infractores de la normativa electoral; aporta pruebas, y es signado por una ciudadana mexicana con residencia en esta Entidad Federativa.

TERCERO. Estudio de Fondo. Atendiendo al principio de la causa de pedir, establecido en la tesis de jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con el número 3/200, y el rubro: "AGRAVIOS. PARA TENERLOS POR DEBIDAMENTE CONFIGURADOS ES SUFICIENTE CON EXPRESAR LA CAUSA DE PEDIR"; tenemos que la denunciante, C. Xochitl Rangel Vega, en esencia, solicita se sancione a la ciudadana GRISELDA CARRILLO REYES, por la comisión de los siguientes actos infractores de la normatividad electoral local:

- 1.- La realización de actos anticipados de campaña mediante la sobreexposición de su imagen en las redes sociales de *Facebook* y *twitter*, así como diversas páginas de internet. Afirma lo anterior, sobre la base de que la ciudadana denunciada realiza todos estos promocionales previamente al inicio de la etapa de campañas, con la intención de posicionarse positivamente ante el electorado y así obtener su postulación como candidata a Presidenta Municipal en la elección del Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, a través del Partido Revolucionario Institucional y
- 2.- La promoción personalizada de su imagen como servidora pública, específicamente como Delegada Municipal de la Secretaría de Desarrollo Social en Altamira, Tamaulipas, mediante la difusión en redes sociales y páginas de internet sobre la entrega de beneficios de programas públicos a la ciudadanía.

Para acreditar lo anterior, la denunciante señala en su escrito inicial las siguientes direcciones electrónicas, de las cuales, una vez corroborado su contenido por esta Autoridad Electoral, se advierte lo siguiente:

DIRECCIONES ELECTRÓNICAS	CONTENIDO
https://www.facebook.com/GriseldaCarrilloR/timeLine	Nombre de perfil "Griselda Carrillo" "Político" en color blanco, igualmente en el ángulo superior izquierdo destaca el nombre de "Griselda", en letras color verde y la palabra Carrillo", en letras más pequeñas, y dos fotografías una como fondo de una mujer que viste camisa oficial con logos de gobierno del Estado, abrazando a una persona de la tercera edad y otra del perfil de Griselda Carrillo.
https://tiwtter.com/griscarrillor?lang=es	La búsqueda no arrojó ningún resultado.
www.hoytamaulipas.net/notas/205457/Reconocio-Griselda-Carrillo-aspiraciones-por-la-alcaldia-de-Altamira.html	"En la portada principal aparece la denominación del periódico digital el "Hoy Tamaulipas" [] Con el siguiente contenido: " **Reconoció Griselda Carrillo aspiraciones por la alcandía de Altamira La delegada de Sedesol en la urbe industrial. Griselda Carrillo Reyes, aseguró que sus objetivos son ir por la alcaldía, si la invita el Partido Revolucionario Institucional. **Por: Diana Alvarado/Altamira 18/12/2015/Actualizada a las 17:09 h **Altamira, Tamaulipas "Si me invita el Partido Revolucionario Institucional (PRI), yo diría que sí quiero ser candidata a la alcaldía de Altamira", reconoció la delegada de la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol). Griselda Carrillo Reyes. La funcionaria manifestó que actualmente trabaja en las tareas encomendadas por el Gobierno del Estado, a cargo de la delegación municipal de la Sedesol. Añadió que de acuerdo a la Equidad de Género, como lo marca la Ley Electoral, se brinda la oportunidad a las mujeres que han trabajado en el servicio público durante mucho tiempo. **Sabemos que ahora el tema de la equidad nos abre las puertas a muchas mujeres y creo que más mujeres que hemos tenido la oportunidad de trabajar mucho tiempo en las funciones públicas, pero estamos trabajando, cumpliendo la Ley, respetando las reglas que marca nuestro partido, pero estamos listos para cualquier indicación que nos marque", dijo. Consideró que es válido que todos tengan aspiraciones, y que ellos han estado trabajando en la tarea que se les ha encomendado, "somos respetuosos de los tiempos que marque nuestro partido". Cabe señalar que Carrillo Reyes es delegada de la Sedesol en el municipio, ex secretaria de Desarrollo Humano en el Ayuntamiento, ex diputada local y ex coordinadora de programa Unidos Avanzamos Más"
www.milenio.com/firmas/la_gril la/-dice-	Corresponde al portal noticioso "MILENIO.COM", en el apartado de "FIRMAS", con la opinión editorial "Se dice en La grilla", de fecha 19 de

grilla_18_649315066.html

diciembre de 2015. Con el siguiente contenido:

FIRMAS (/FIRMAS/)

Se dice en La grilla

LA GRILLA 19/12/15 3:40 AM

- : Que el síndico del Ayuntamiento de Ciudad Madero Julio César Barrientos, fue uno de los que más se afanó en la logística de la presentación del libro del diputado Ramiro Ramos en Tampico, tan es así que hasta un vehículo oficial de aquel municipio fue visto afuera del hotel apoyando la organización horas antes de que se llevara a cabo el evento. : Que esta situación fue comentada por algún priista, pues como se sabe, el presidente del Congreso del Estado anda apoyando a Frasmo
- : Que esta situación fue comentada por algún priista, pues como se sabe, el presidente del Congreso del Estado anda apoyando a Erasmo González para que lo postulen candidato a la presidencia municipal, pero el ayuntamiento tiene línea petrolera y su gallo es Humberto Oliva, así que no debió caer en gracia que Barrientos ponga vehículos oficiales a disposición de causas distintas.
- : Que el domingo sesiona la Diputación permanente del Congreso, por lo que los diputados Carlos González Toral y Leticia Torres Silva, tendrán que abstenerse de ir el Sábado a las posadas, para poder madrugar ya que la reunión comienza a las nueve de la mañana.
- : Que las vacaciones llegaron para los servidores públicos de todas las dependencias estatales y municipales. En la mayoría de las oficinas fue notable la ausencia, aún y cuando se dio a conocer que ya empezaban las guardias. Lo que también queda abierto es que sin el compromiso laboral, muchos de los aspirantes a cargos públicos el próximo año seguramente van a poder moverse más, ya sea en reuniones, en actividades con la sociedad civil y en colonias, y es que en la carrera por el 2016 nadie se quiere quedar afuera. No dudemos que harán de todo con tal de mantenerse en la escena política.
- : Que la regidora Aída Aracely Barrios salió a defender a sus compañeros de la comuna en Ciudad Madero por el sueldo y las compensaciones que están recibiendo cada mes, ya que un porcentaje se aplica en ayuda a la comunidad como es llevar despensas a familias necesitadas como a madres solteras, medicamentos a personas con discapacidad, ayuda a jóvenes con pago de colegiaturas, entre otras cosas. Será bueno que todo eso los ediles lo comprueben, como para no crear malos pensamientos, ya que hay voces afirmando que si ayudan pero los miembros del cabildo benefician más a quienes les resuelven asuntos personales, como la limpieza de sus casas, de choferes y demás.
- : Que Griselda Carrillo ya dijo que si va por la alcaldía de Altamira si el PRI la postula. La enlace de Sedesol en el municipio habló que está dispuesta a entrarle, pues la ventaja es que se aplicará la equidad de género, lo cual dice tenerla tranquila a pesar de los otros aspirantes. Por cierto, en la lista que el Partido Verde en Tamaulipas ofrecerá en la coalición de amararse para el próximo año, está la funcionaria y ex diputada local, pese a no pertenecer la institución política".

www.notimexpr.com/griseldaen-campana-con-dinero-delgobierno/ Corresponde al portal noticioso "NOTIMEXPR", "www.notimexpr.com", "Infórmate Online", en dicho portal se aprecia una nota periodística con el título "Griselda, en Campaña con dinero del gobierno" de fecha 22 de octubre de 2015. Con el siguiente contenido:

"Griselda, en Campaña con dinero del gobierno

Posted on 22 octubre. 2015 Se destapa Elba Gallegos y exige quitar apoyo estatal y municipal para "hacer campaña oficial" "Todos los días anda como 'Santa Claus', repartiendo regalos con dinero que no es de ellos, es muy fácil hacer política con dinero ajeno, así es muy fácil; está bien que hagan política, pero con recursos propios, a ver si se van a mover así": Profesora Elba Gallegos Domingo. MANUEL González / MEGA RED LATINA ALTAMIRA.- Ha desatado la polémica con sus declaraciones, la Profesora Elba Gallegos Domingo, quien se destapa como la segunda mujer en búsqueda de ser la nominada para competir por la silla de Hidalgo y Quintero, pidiendo además a quienes aspiren para que respeten los tiempos que marca la ley, sin aprovecharse de su posición para sacar ventaia. De manera tajante lanza una indirecta a la actual delegada de la Secretaría de Desarrollo Social en el municipio de Altamira, Griselda Carrillo Reyes; a quien acusa de aprovecharse del puesto que ocupa, para hacer proselitismo a su favor: "Todos los días anda como 'Santa Claus', repartiendo regalos con dinero que no es de ellos, es muy fácil hacer política con dinero ajeno, así es muy fácil; está bien que hagan política, pero con recursos propios, a ver si se van a mover así". Ante la apertura a la equidad de género, un avance en materia electoral, pero falta disciplina, reconoce Gallegos Domingo, "Ella se está promocionando con recursos estatales y municipales, eso nos deja en desventaja, aparte de la equidad de género, la cual creo ya la tenemos ganada, lo que queremos es que si quiere competir con nosotros exigimos que se le retiren los apoyos del gobierno para que estemos en condiciones de equidad". "Quiero participar en igualdad de condiciones, quiero a Altamira porque aquí nací, me da pena el rezago que tenemos en todos los aspectos, seguimos siendo un municipio de tercera con una industria de primer mundo, no hay visión. No hay un planteamiento no hay liderazgo, vez el cumpleaños de una persona y espectaculares. Cada quien hace lo que quiere", señala la profesora, quien ha fungido como regidora, gerente de la Comapa y consejera estatal del PRI. "Si hay dedazo, me quedo al margen", enfatiza Elba Gallegos, añadiendo "si no estoy de acuerdo con el perfil del que designen, me quedo al margen, participar es estar aprobando algo en lo que no va de acuerdo con lo que yo pienso que debe ser el perfil de un candidato a la presidencia municipal de Altamira". "Altamira tiene muchos recursos, muchos ingresos, ¿dónde están las obras?, la mayor parte de las obras que hemos visto son participación de recursos federales y estatales; la cruzada contra el hambre, techos y viviendas, son participación con recursos federales. Falta tener una planeación de lo que queremos, como la gran ciudad que es", puntualiza. Por último, pide a todos los que aspiren, a que guarden los tiempos, "si yo sé que tengo un capital político, no tengo que estar utilizando los recursos públicos para promocionarme" En la portada principal aparece la denominación de periódico digital el www.hoytamaulipas.net/notas/ 394357/Entregan-en-Altamira-"Hoy Tamaulipas", el cual se identifica con el mapa del Estado de 24-1000-televisores.html Tamaulipas en color rojo y en mayúsculas en color azul la palabra HOY y

expreso.press/2015/11/08/pre

Tamaulipas en rojo, en dicho portal no se aprecia información alguna

Aparece la leyenda "EXPRESO.press", que se identifica con logotipo en

una E mayúscula dentro de un circulo con fondo color rojo y letras blancas, en la cual no se aprecia información relacionada con los hechos; pues únicamente aparecen las leyendas "EXPRESO CLASIFICADOS" y "PUENTES INTERNACIONALES", así como las imágenes de un auto y un teléfono celular. Aparece la denominación de periódico digital el "Hoy Tamaulipas", el cual se identifica con el mapa del Estado de Tamaulipas en color rojo y en mayúsculas y en color azul la palabra HOY y Tamaulipas en rojo, en dicho portal se aprecia una nota titulada "Instalan nuevo centro de
se identifica con el mapa del Estado de Tamaulipas en color rojo y en mayúsculas y en color azul la palabra HOY y Tamaulipas en rojo, en
distribución de leche Liconsa en la zona rural de Altamira", de la mesa de redacción de fecha 15 de octubre de 2015. Con el siguiente contenido:
"Instalan nuevo centro de distribución de leche Liconsa en zona rural de Altamira Con esta nueva lechería el Gobierno de Enrique Peña Nieto acerca los beneficios del programa a las familias que habitan en las zonas más apartadas de Altamira y favorece la economía de los hogares
Por: Mesa de Redacción 15/10/2015 I Actualizada a las 17:30h Altamira, Tamaulipas Griselda Carrillo Reyes, Delegada municipal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado realizó un recorrido en la comunidad de Mata del Abra donde encabezó la instalación de un nuevo centro de distribución de leche Liconsa.
La funcionaria explicó que con esta nueva lechería, el Gobierno de Enrique Peña Nieto acercara los beneficios del programa a las familias que habitan en las zonas más apartadas de Altamira y favorece la economía de los hogares.
"Altamira forma parte de los 503 municipios en todo el país de la Cruzada Nacional contra el Hambre y esto y esto ayuda y beneficia a los altamirenses porque todas las delegaciones federales, estatales y dependencias municipales se alinean para poder atender las necesidades básicas de la población; por eso hoy estamos en esta comunidad para instalar una lechería más de Liconsa". Dijo.
La titular de SEDESOL reveló que el establecimiento representa el trigésimo segundo centro de distribución en todo el municipio, mismos que en conjunto favorecen la alimentación de casi 12 mil altamirenses. "Estas lecherías son el resultado del trabajo en conjunto de los tres niveles de gobierno por atender las necesidades nutricionales de la población, que con este programa puede adquirir cada litro de leche por
tan solo \$5.50" explicó. Griselda Carrillo reveló que en toda la entidad, más de 45 mil personas consumen leche Liconsa a través de este programa y sostuvo que en el
municipio, gracias a las gestiones del Alcalde Armando López Flores se ha logrado avanzar de manera significativa en la instalación de más lecherías. "Con el apoyo de nuestro Gobernador Ejidio Torre Cantú y la gestión del Alcalde Armando López cada vez más familias reciben los beneficios de
la Cruzada Nacional contra el Hambre en cada uno de sus programas". En la portada principal aparece la denominación de periódico digital el "Hoy Tamaulipas", el cual se identifica con el mapa del Estado de Tamaulipas en color rojo y en mayúsculas y en color azul la palabra HOY y Tamaulipas en rojo, en dicho portal se aprecia una nota titulada " 24 mil Televisiones digitales serán entregadas en Altamira", de la Mesa de redacción de fecha 9 de noviembre de 2015. Con el siguiente contenido:

"24 mil televisores digitales serán entregados en Altamira A través de los grupos sociales del programa PROSPERA se ha podido entregar la citada cantidad de notificaciones a las familias adheridas al mismo y a través de un amplio grupo de brigadistas se concluirá con este proceso. Por: Mesa de Redacción 09/11/2015 I Actualizada a las 20:55h Altamira, Tamaulipas.- Luego de asegurar que ya han sido notificadas 10 mil familias para la entrega de televisores digitales dentro del programa del Apagón Analógico, la Delegada en Altamira de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado, Griselda Carrillo Reves aseguró que en la presente semana se entregará los 14 mil avisos restantes. La funcionaria explicó que a través de los grupos sociales del programa PROSPERA se ha podido entregar la citada cantidad de notificaciones a las familias adheridas al mismo y a través de un amplio grupo de brigadistas se concluirá con este proceso. Destacó que del 14 al 18 de noviembre en las instalaciones de la Asociación Ganadera Local se estarán entregando los aparatos receptores a cada uno de los beneficiarios, para lo cual se ha dispuesto de una logística especial, a fin de que la entrega sea lo más expedita posible. Griselda Carrillo reveló que personal de la dependencia y del Gobierno Federal logró entregar el 50% de las notificaciones en tan solo una semana, por lo que confió en que durante los próximos días, todas las familias beneficiadas cuenten con el respectivo aviso. Recordó que en Altamira serán entregados 24 mil televisores digitales de 24 pulgadas equipadas con antena y listas para recibir la señal digital terrestre prevista a iniciar en enero del 2016." www.elmercurio.com.mx/panta llasnoseranempenadas-La búsqueda no se arrojó ningún resultado 77719.htlm En la portada principal aparece la denominación de periódico digital el "Hoy Tamaulipas", el cual se identifica con el mapa del Estado de Tamaulipas en color rojo y en mayúsculas y en color azul la palabra HOY y Tamaulipas en rojo, en dicho portal se aprecia una nota titulada "Entregarán más de 21 despensas en Altamira", sección oficial de Altamira de fecha 3 de diciembre de 2015. Con el siguiente contenido: "Entregarán más de 21 mil despensas en Altamira Para transparentar el proceso de entrega y que éste responda al principio de justicia social, existen integrados 677 comités sociales en todo el www.hoytamaulipas.net/notas/ municipio conformados por la propia ciudadanía 203688/Entregaran-mas-de-Por: Mesa de Redacción 03/12/2015 / Actualizada a las 18:44h 21-mil-despensas-en-Altamira, Tamaulipas.- Será durante los próximos días en que se Altamira.html distribuyan más de 21 mil paquetes nutricionales a igual número de familias correspondientes al último bimestre del 2015, informó la Delegada municipal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado, Griselda Carrillo Reyes. La funcionaria explicó que de acuerdo con la calendarización del programa nutriendo Tamaulipas, las diversas dependencias del gobierno del Estado en coordinación con el ayuntamiento de Altamira estarán distribuyendo las despensas en cada hogar de las familias beneficiadas. Explicó que para transparentar el proceso de entrega y que este responda al principio de justicia social, existen integrados 677comités

sociales en todo el municipio conformados por la propia ciudadanía, a fin de que supervisen y vigilen la correcta entrega de los paquetes alimentarios. Griselda Carrillo reconoció el decidido apoyo que la administración del Alcalde Armando López Flores brinda a la SEDESOL para que facilitar la logística de entrega de las más de 21 mil despensas. "Es importante que la población esté enterada del proceso de entrega de las despensas y que tengan en claro que el programa social está en coordinación permanente con los comités sociales y el propio Ayuntamiento de Altamira para transparentar la entrega", señaló. La titular de la dependencia estatal valoró el esfuerzo del Gobernador Egidio Torre Cantú por contribuir a mejorar la calidad nutricional de la población altamirense con la entrega periódica de este beneficio y aseguró que solicitarán una mayor cantidad de despensas para el próximo año. "Vamos a solicitar el incremento de 5 mil despensas adicionales, para favorecer a más familias con este recurso que sin duda contribuye a aligerar el gasto familiar y elevar sustancialmente la calidad nutricional de los beneficiarios", puntualizó" Aparece el portal electrónico "EXPRESO press", que se identifica con logotipo en una E mavúscula dentro de un circulo con fondo color rojo v letras blancas, en la cual se aprecia una nota informativa con el título "Vivir en casas de material no impide que reciban despensas: Griselda Carrillo", signada por Gabriel Oseguera de fecha 8 de diciembre de 2015. Con el siguiente contenido: "Vivir en casas de material no impiden que reciban despensas: Griselda Carrillo 18:39 8 de diciembre 2015 Oscar Figueroa ALTAMIRA, Tamaulipas. - El vivir en casas de material, no es impedimento para que las familias reciban una despensa del programa "Nutriendo Tamaulipas", afirmó la delegada de Sedesol en Altamira, expreso.press/2015/12/08/vivir Griselda Carrillo Reyes. "Entregamos muchas despensas a familias que -en-casas-de-material-noefectivamente tienen casas de material, pero eso no significa que su impide-que-recibaningreso económico pueda ayudar a subsistir las necesidades de despensas-griselda-carrillo/ alimentación". Puso como ejemplo Villa Cuauhtémoc, en donde los beneficiados tienen una buena vivienda porque los jefes de familia trabajaron un tiempo en los Estados Unidos, "ahorita ya no tienen ese ingreso económico y la necesidad de alimentación existe". "Le he pedido a la ciudadanía que cuando haya alguna inconsistencia o queja de ese tipo, lo reporte y nosotros tenemos la tarea de verificar, aunque todos los beneficiarios del programa Nutriendo Tamaulipas están respaldados con un estudio socioeconómico y cuando hay alguna situación de ese tipo verificamos que esté respaldado por ese estudio y sí hay necesidad de hacerlo, se vuelve a realizar", subrayó la funcionaria. Carrillo Reyes agregó que no han recibido quejas por escrito, tal y como señalara un funcionario la semana pasada, "el llamado de Sedesol estatal es que si hay una inconsistencia de ese tipo lo hagan por escrito y nosotros haremos lo que corresponde" www.hoytamaulipas.net/notas/ 205457/Reconocido-Griselda-La búsqueda no arrojó ningún resultado Carrillo-aspiraciones-por-laalcaldia-de-Altamira.htlm

Aparece un portal noticioso, identificado como "La verdad de Tamaulipas", se aprecia una nota periodística con el título "Reconocen en Altamira a Comités Ciudadanos de Programas Sociales", por agencia, de fecha 18 de diciembre de 2015, con el siguiente contenido:

"Reconocen en Altamira a Comités Ciudadanos de Programas Sociales Por: Agencias

Fecha:2015-12-18

Con la finalidad de reconocer y agradecer la participación de quienes integran los comités sociales en los diferentes sectores del municipio, que transparentan la entrega oportuna de los apoyos que el gobierno destina a los grupos vulnerables, la titular de la Secretaría de Desarrollo Social en Altamira, Griselda Carrillo Reyes, encabezó una serie de festejos en el marco de la temporada decembrina.

En el salón verde del Sindicato Petrolero y acompañada por el titular de la dependencia en el estado, Antonio Martínez Torres y la Subsecretaria Regional Magdalena Peraza Guerra, la funcionaria reconoció el desempeño de los 678 comités sociales del programa nutriendo Tamaulipas que facilitan que más de 21 mil familias reciban en sus domicilios los paquetes nutricionales enviados por la administración estatal.

Martínez Torres, en representación del Gobernador Egidio Torre Cantú valoró el trabajo cotidiano que realizan los propios ciudadanos para transformar el futuro de sus vecinos y contribuir a la construcción de un mejor Tamaulipas.

"Esta día es para celebrar y agradecer; es un momento de alegría y felicidad, desearles que en el corazón de cada uno de ustedes, el amor y la prosperidad los acompañe siempre. Felices fiestas en esta próxima navidad y año nuevo", expresó.

Griselda Carrillo sostuvo que el logro de las metas trazadas por el Gobernador Egidio Torre Cantú en Altamira, han sido posibles gracias a la unidad de la población, a la alineación de los tres niveles de gobierno y al trabajo en equipo orientado a la conquista de objetivos comunes.

"La unidad es la fuerza que transforma y permite el logro de nuestros objetivos, agradezco y valoro la participación de cada uno de ustedes que hacen posible que miles de altamirenses reciban puntualmente los beneficios que orientan a las familias más vulnerables, el Presidente Enrique Peña Nieto y el Gobernador Egidio Torre Cantú", subrayó.

Carrillo Reyes, reconoció el respaldo de la administración municipal que encabeza el Alcalde Armando López Flores y deseó a todos los integrantes de los comités, una navidad llena de dicha, prosperidad y unión familiar; así como un nuevo año de bienestar y progreso.

En el salón del Sindicato de Trabajadores del Ayuntamiento de Altamira, Griselda Carrillo, junto al delegado federal de Prospera en el estado Miguel Cavazos Guerrero, festejó a los 780 vocales del programa social y agradeció todo su apoyo para favorecer el desarrollo de las 13 mil familias beneficiarias del programa.

<u>Durante los festejos, se obsequiaron cientos de aparatos electrónicos, electrodomésticos y utensilios del hogar a los más de 3 mil 500 asistentes".</u>

laverdad.com.mx/desplegar_n oticia.php?seccion=REGIONA L¬a=227319

Se tiene por acreditado plenamente el contenido de las direcciones electrónicas antes señaladas, en virtud de que las actas de inspección ocular levantadas por esta Autoridad Electoral el 18 de enero del presente año, mediante las cuales se verificaron; constituyen documentales públicas, en términos de lo dispuesto en los artículos 18, fracción I; 20 fracción II, y 27, d la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas, que resultan aplicable de manera supletoria a la sustanciación del procedimiento sancionador de conformidad con el artículo 298 de la Ley Electoral de Tamaulipas.

Cabe señalar que algunas de las direcciones electrónicas señaladas en la denuncia eran ilegibles; por lo tanto, no fue posible para esta Autoridad Electoral realizar la diligencia de inspección ocular.

Ahora bien, esta Autoridad Electoral considera que en el presente asunto no se configura la comisión de de actos anticipados de campaña, ni la promoción personalizada como funcionaria pública; por parte de la Ciudadana Griselda Carrillo Reyes; conforme a lo siguiente:

Promoción personalizada.

Para mayor ilustración, en primero lugar, se establece el marco normativo aplicable para la verificación de la existencia o no de la promoción personalizada de un funcionario público:

Los párrafos octavo y noveno, del artículo 134, de la Constitución Federal, establecen lo siguiente:

"La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar."

La anterior disposición normativa forma parte de la modificación constitucional realizada en noviembre de dos mil siete, cuyo objetivo es evitar el uso parcial de los recursos de los servidores públicos. El Constituyente, entre otras cuestiones, estableció el respeto al principio rector de imparcialidad por parte de todos los servidores públicos, mediante la prohibición de utilizar la propaganda institucional como un medio para promocionar su persona e imagen, y con ello

evitar que se posicionaran con una ventaja indebida en la contienda electoral, o que no tengan una influencia indebida en la competencia que exista entre los actores políticos.

Por ello, cualquiera que sea la modalidad de comunicación que utilicen los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener un carácter institucional y con fines informativos, educativos o de orientación social y, en ningún caso debería incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Cabe precisar que el enunciado "bajo cualquier modalidad de comunicación social", se refiere a todo tipo de comunicación social por el que se difunda visual o auditivamente propaganda proveniente de funcionarios públicos, tales como: televisión, radio, cine, prensa, anuncios espectaculares, mantas, pancartas, trípticos, volantes, entre otros; pues la previsión constitucional multicitada no establece restricción, delimitación o señalamiento respecto al tipo de comunicación social por el que se difunda la propaganda de carácter institucional.

En ese sentido, se está ante la promoción personalizada cuando se tienda a promocionar, velada o explícitamente, a un servidor público, esto es, cuando la propaganda tienda a destacar la imagen, cualidades o calidades personales, logros políticos y económicos, creencias religiosas, asociando los logros de gobierno con la persona más que con la institución y el nombre y las imágenes se utilicen en apología del servidor público; todo esto, con la finalidad de posicionarlo ante la ciudadanía con fines político electorales

En resumen, el párrafo octavo del artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece lo siguiente:

- La propaganda gubernamental siempre debe ser institucional.
- Tener fines informativos, educativos o de orientación social.
- La propaganda difundida por los servidores públicos no habrá de influir en las preferencias ciudadanas, por lo que se proscribe incluir nombres, imágenes, voces o símbolos, que impliquen promoción personalizada.

Ahora bien, para determinar si la infracción que se aduce tiene el propósito de posicionarse al funcionario público indebidamente a través de la difusión de propaganda personalizada, se requiere considerar los elementos siguientes:

Elemento personal. Se colma cuando en el mensaje se adviertan voces, imágenes o símbolos que hagan e identificable al servidor público de que se trate.

Elemento objetivo. Se satisface cuando en el mensaje, en cualquier modo de **comunicación social**, se aprecian referencias tendentes a posicionar positivamente al servidor público frente a los ciudadanos, como serían, entre otras, menciones a su trayectoria profesional, laboral, académica y/o política; logros personales y/o particulares.

Elemento temporal. El inicio del proceso electoral puede ser un aspecto relevante para su definición, mas no puede considerarse el único o determinante, porque puede haber supuestos en los que aun sin haber dado inicio formal el proceso electoral, la proximidad al debate propio de los comicios evidencie la promoción personalizada de servidores públicos.

Por tanto, <u>para tener por actualizada</u> la vulneración a la prohibición de realizar propaganda gubernamental con <u>promoción personalizada del servidor público</u>, se requiere acreditar los tres elementos mencionados.

Sirve de sustento a lo anterior la tesis de jurisprudencia número 12/2015, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro y textos siguientes:

PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. **ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA.-** En términos de lo dispuesto en los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que les son asignados a los sujetos de derecho que se mencionan en ese precepto, tiene como finalidad sustancial establecer una prohibición concreta para la promoción personalizada de los servidores públicos, cualquiera que sea el medio para su difusión, a fin de evitar que se influya en la equidad de la contienda electoral. En ese sentido, a efecto de identificar si la propaganda es susceptible de vulnerar el mandato constitucional, debe atenderse a los elementos siguientes: a) Personal. Que deriva esencialmente en la emisión de voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al servidor público; b) Objetivo. Que impone el análisis del contenido del mensaje a través del medio de comunicación social de que se trate, para determinar si de manera efectiva revela un ejercicio de promoción personalizada susceptible de actualizar la infracción constitucional correspondiente, y c) Temporal. Pues resulta relevante establecer si la promoción se efectuó iniciado formalmente el proceso electoral o se llevó a cabo fuera del mismo, ya que si la promoción se verificó dentro del proceso, se genera la presunción de que la propaganda tuvo el propósito de incidir en la contienda, lo que se incrementa cuando se da en el período de campañas;

sin que dicho período pueda considerarse el único o determinante para la actualización de la infracción, ya que puede suscitarse fuera del proceso, en el cual será necesario realizar un análisis de la proximidad del debate, para estar en posibilidad de determinar adecuadamente si la propaganda influye en el proceso electivo.

En el presente caso, se tiene por actualizado el elemento personal, pues la denunciada tiene el carácter de servidor público, según se encuentra reconocido por el Licenciado Jonathan Joshua Martínez Justiniani, representante de la parte denuncia, dentro del escrito recibo de su parte en la audiencia de Ley¹; de igual forma, está colmado el requisito temporal, pues los hechos denunciados acontecieron dentro del proceso electoral; sin embargo, no se acreditada el elemento objetivo, por lo cual, se considera que los hechos denunciados no constituyen promoción personalizada por parte de la C. Griselda Carrillo Reyes.

En efecto, del material probatorio aportado por la denunciante y la inspección ocular realizada por esta Autoridad Electoral, en las que aparecen portales de algunos periódicos en línea, analizados en su contexto, no se desprende que:

- Se destaquen cualidades, logros políticos o de gobierno, ni se hace apología del servidor público para posicionarlos con fines electorales frente al electorado.
- Se destaque desmesuradamente o de alguna otra manera que la denunciada esté promocionando gestiones o acciones de gobierno

Por el contrario, del caudal probatorio que obra dentro de los autos del procedimiento sancionador bajo análisis, se advierte que se trata de cobertura noticiosa realizada por medios de comunicación sobre actividades lícitas realizadas por la servidora pública denunciada. Lo anterior es así, toda vez que del análisis contextual de los hechos concretos denunciados, es de advertirse que se trata, en primer lugar, de actividades que realiza la funcionaria denunciada en ejercicio de su cargo y que los medios informativos los consignan con el fan de comunicar esa actividad de gobierno; lo cual, cabe señalar, no se encuentra prohibido por la legislación electoral local. Además, no se demuestra con probanza alguna que dichos eventos fueron realizados exprofeso para la difusión de la imagen de dicha denunciante o que en tales eventos hubiera hecho un llamado implícito o explícito al voto, condición para tenerse por acreditado alguna infracción a la Ley Electoral.

-

¹ Audiencia de de ofrecimiento y desahogo de pruebas y de alegatos realizada por esta Autoridad Electoral en fecha 23 de enero de 2016.

Sobre este tema, resulta importante destacar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido en diversas sentencias que la difusión en medios de comunicación, en el caso de la prensa escrita y del internet, de noticias relativas al acontecer social, político, cultural, económico, entre otros tópicos, de un determinado Municipio, Estado o de la República, no constituye, en principio, propaganda política-electoral; por tanto, no es necesario que su difusión cumpla las normas a las cuales está sujeta esa propaganda².

Asimismo, que la promoción personalizada no se actualiza por la sola publicación de notas informativas en medios de comunicación respecto de los actos en que participó el servidor público. Ello, en virtud de que cuando se hace y difunde una nota periodística, ya sea el relato de un hecho o la opinión de un periodista, como es un género noticioso, se presume que actúa al amparo de los derechos de libertad de expresión e información, a efecto de hacer del conocimiento del público en general determinado acontecimiento o aspecto relacionado con circunstancias que se consideran de trascendencia e interés de la población en general, ya sea de un Municipio, Estado, Región o de la República.

El fundamento a lo antes señalado, lo encontramos en el artículo 1, párrafo primero, relacionado con el numeral 6, párrafo primero, y el 7, párrafo primero, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se prevé la libertad de expresión y de información, como derechos fundamentales de los gobernados.

Además, cabe destacar que la única nota informativa³ en la que se alude a un supuesto desvío de recursos públicos por parte de la Ciudadana Griselda Carrillo Reyes, la cual se encuentra contenida en portal de internet www.notimexpr.com/griselda-en-campana-con-dinero-del-gobierno, se refiere a la reproducción de una opinión realizada por la "Profesora Elba Gallegos".

Por lo que hace a la afirmación de la denunciante, relativa a que la Ciudadana Griselda Carrillo Reyes ha realizado una publicación excesiva de su imagen en redes sociales de twiter y faceboock, cabe precisar que, en lo que se refiere la página de internet con la dirección electrónica https://tiwtter.com/griscarrillor?lang=es, al ser verificada por esta Autoridad Electoral⁵, se constató que la búsqueda no arrojó resultado alguno.

² SUP-JRC-6/2012, SUP-JRC-7/2012 Y SUP-JRC-8/2012, ACUMULADOS

³ Publicada por el portal noticioso "NOTIMEXPR" del día 22 de octubre de 2015.

⁴ El cual fue verificado por esta Autoridad Electoral mediante diligencia de inspección ocular el día 18 de enero del presente año.

⁵ Mediante diligencia de inspección ocular de fecha 18 de enero del presente año

Por lo que hace a la verificación de la supuesta cuenta de facebook de la denunciada, ubicada en la página de internet con dirección electrónica https://www.facebook.com/GriseldaCarrilloR/timeLine, se constató que en ésta no se hace alusión que la ciudadana Griselda Carrillo ostente algún cargo público, ni contiene elementos en los cuales se aludiera a la logros de gobierno o acciones que la posicionaran de manera positiva frente al electorado. Además, no se encuentra reconocido por la denunciada que dicha cuenta de Facebook sea propia, por lo cual, aun cuando tuviera algún contenido ilegal no se le podría hacer alguna imputación.

Actos anticipados de campaña.

En principio, se debe tener presente lo que la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas establece que debe entenderse por actos de campaña:

Artículo 4.- Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:

I. Actos Anticipados de Campaña: los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido;

(...

Artículo 239.- La campaña electoral, para los efectos la presente Ley, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.

Se entiende por actos de campaña electoral, las reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, aquellos en que los candidatos, los dirigentes y militantes de los partidos políticos o coaliciones se dirigen al electorado para promover sus candidaturas con el objeto de obtener el voto ciudadano.

Se entiende por propaganda electoral, el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que, durante la campaña electoral, producen y difunden los partidos políticos, las coaliciones, los candidatos registrados y sus militantes y simpatizantes respectivos, con el propósito de manifestar y promover el apoyo o rechazo a alguna candidatura, partidos políticos o coaliciones, a la ciudadanía en general.

De los citados dispositivos legales, se advierte que se considerará actos anticipados de campaña, cuando <u>algún ciudadano, aspirante, militante o partido político, previo al inicio de la campaña, solicite expresamente el voto de la ciudadanía, o difunda propuestas o una plataforma electoral.</u>

En el presente asunto, la denunciante le atribuye a la ciudadana Griselda Carrillo Reyes la realización de actos anticipados de campaña por la solitud implícita y expresa del llamado al voto, con base en la

la difusión de notas periodísticas electrónicas en las que dicha denunciada manifiesta su intención de aspirar a una candidatura para contender a la Presidencia Municipal de Altamira, Tamaulipas.

Al respecto, en primer lugar, es necesario advertir, que las notas periodísticas en las que le imputan declaraciones en relación a sus aspiraciones de participar como candidata en el presente proceso electoral 2015-2016, son manifestaciones bajo la perspectiva del medio informativo o del periodista que realizó la nota, pues en la especie la denunciante no aportó ningún medio de probatorio en la que se desprenda que tales declaraciones se le puedan atribuir directamente a la denunciante. En segundo lugar, de las manifestaciones contenidas en las notas periodísticas de referencia se aprecia que fueron realizadas en el ejercicio de la libertad de expresión, dado que los eventuales aspirantes a un cargo o una precandidatura pueden realizar reflexiones de la situación de su entorno del lugar donde viven y como resolver sus problemáticas o manifestar sus aspiraciones políticas.

A mayor abundamiento, de la revisión exhaustiva de las notas periodísticas la denunciante pretende colegir o concatenar las actividades de la denunciante como funcionaria pública con sus aspiraciones políticas y que el ejercicio de su actividad profesional va en caminado a ejercer un uso indebido de su cargo para beneficiarse, situación que no demuestra la denunciante, pues no existe probanza alguna que compruebe tales aseveraciones; es decir, no existe un nexo causal entre su actividad profesional y sus aspiraciones políticas. Lo anterior es así, porque en los eventos denunciados no puede constituir una contravención a la normativa electoral, en virtud de que en ningún momento realizó un llamamiento expreso al voto y no llevó a cabo una exposición de plataforma electoral alguna; sin que pase desapercibido que el presente procedimiento sancionador especial tiene como base para acreditar la presunta infracción indicios consistentes en notas periodísticas; por lo que se debe brindar a la C. Griselda Carrillo Reyes, la protección más amplia al derecho de la libertad de expresión que se contiene en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de forma tal que no sean interpretadas de manera restrictiva tales limitaciones.

Como se ha dicho anteriormente, esta Autoridad Electoral local considera que dichas manifestaciones se encuentran amparadas en el ejercicio legítimo de las libertades de expresión, reunión y asociación, toda vez que no se aprecia que se realice un llamado directo y explícito al voto, a favor de sí mismo o para algún ente político; de ahí que no pueda considerarse la afectación a la equidad en el presente proceso electoral local 2015-2016, estos es, aun cuando hay manifestaciones en relación a sus aspiraciones, no realizó un llamado expreso al voto, ni pueden considerarse que coincidan con algunos aspectos de las plataformas electorales registradas por los partidos políticos, sino que dichas

manifestaciones son parte del debate político y del ejercicio de la libertad de expresión, como forma de diálogo ante distintos sectores de la sociedad.

En suma, en la especie no se advierte que se puedan colmar los elementos mínimos para considerar la existencia de un llamado implícito o expreso al voto al tenor de lo siguiente:

- a) Que la responsable de las manifestaciones o actos presuntamente constitutivos de actos anticipados de precampaña o campaña, participe en el proceso electoral.
- b) Que las manifestaciones o actos tengan el propósito fundamental de presentar una promoción personalizada de su persona.
- c) Que existan pruebas suficientes que permitan acreditar que la presunta responsable de haber cometido actos anticipados de precampaña o campaña actuó de forma reiterada, sistemática, intencional, consciente, etc., con el propósito de posicionar su imagen frente al electorado en una situación ventajosa frente al resto de los participantes en el respectivo proceso electoral local.

Por otro lado, de la Inspección ocular ordenada por esta autoridad electoral de las páginas de internet referidas en el escrito de denuncia, sólo en una nota periodística titulada "Reconoció Griselda Carrillo aspiraciones por la Alcaldía de Altamira", se puede apreciar alguna manifestación veamos:

"Si me invita el Partido Revolucionario Institucional (PRI), yo diría que sí quiero ser candidata a la alcaldía de Altamira", reconoció la delegada de la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol), Griselda Carrillo Reyes.

Conforme a lo anterior, dicha nota debe apreciarse como un levísimo indicio que no robustece con ningún otro medio probatorio en que la denunciante hubiera realizado otro tipo de manifestaciones que pudiesen considerarse violatorios de las normas electorales.

Además, se insiste, las declaraciones en las que se le atribuyen sus aspiraciones políticas son parte del ejercicio de su libertad de expresión, pues si bien es cierto, manifiesta su deseo de contender en el presente proceso electoral no hace un llamado al voto ni difunde plataforma electoral alguna, expresiones que por sí mismas se encuentran amparadas bajo el derecho de libre manifestación de ideas.

Por todo lo anterior, se concluye que los hechos denunciados no constituyen promoción personalizada, ni actos anticipados de campaña.

Resultan orientadores los criterios sustentados por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las Jurisprudencias 16/2011 y 12/2010, las cuales, en el orden señalado, enseguida se insertan:

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. EL DENUNCIANTE DEBE EXPONER LOS HECHOS QUE ESTIMA CONSTITUTIVOS DE INFRACCIÓN LEGAL Y APORTAR ELEMENTOS MÍNIMOS PROBATORIOS PARA QUE LA AUTORIDAD EJERZA SU FACULTAD INVESTIGADORA.—Los artículos 16 y 20, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantizan los derechos de los gobernados, relativos a la obligación de la autoridad de fundar y motivar la causa legal del procedimiento en los actos de molestia, así como el específico para los inculpados, de conocer los hechos de que se les acusa. En este contexto, en el procedimiento administrativo sancionador electoral se han desarrollado diversos principios, entre los cuales se encuentra el relativo a que las quejas o denuncias presentadas por los partidos políticos en contra de otros partidos o funcionarios, que puedan constituir infracciones a la normatividad electoral, deben estar sustentadas, en hechos claros y precisos en los cuales se expliquen las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se verificaron y aportar por lo menos un mínimo de material probatorio a fin de que la autoridad administrativa electoral esté en aptitud de determinar si existen indicios que conduzcan a iniciar su facultad investigadora, pues la omisión de alguna de estas exigencias básicas no es apta para instar el ejercicio de tal atribución. Lo anterior, porque de no considerarse así, se imposibilitaría una adecuada defensa del gobernado a quien se le atribuyen los hechos. Es decir, la función punitiva de los órganos administrativos electorales estatales, debe tener un respaldo legalmente suficiente; no obstante las amplias facultades que se les otorga a tales órganos para conocer, investigar, acusar y sancionar ilícitos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-250/2007.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Tercera Sala Unitaria del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Tamaulipas.—10 de octubre de 2007.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretaria: Claudia Pastor Badilla.

Recurso de apelación. SUP-RAP-142/2008.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—10 de septiembre de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretario: David Cienfuegos Salgado.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-502/2009.—Actor: Sergio Iván García Badillo.—Autoridad responsable: Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.—3 de julio de 2009.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Fabricio Fabio Villegas Estudillo.

CARGA DE LA PRUEBA. EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR CORRESPONDE AL QUEJOSO O DENUNCIANTE.- De la interpretación de los artículos 41, base III, apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 367 a 369 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que, en el procedimiento especial sancionador, mediante el cual la autoridad administrativa electoral conoce de las infracciones a la obligación de abstenerse de emplear en la propaganda política o electoral que se difunda en radio y televisión, expresiones que denigren a las instituciones, partidos políticos o calumnien a los ciudadanos, la carga de la prueba corresponde al quejoso, ya que es su deber aportarlas desde la presentación de la denuncia, así como identificar aquellas que habrán de requerirse cuando no haya tenido posibilidad de recabarlas; esto con independencia de la facultad investigadora de la autoridad electoral.

Cuarta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-122/2008 y acumulados.—Actores: Partido de la Revolución Democrática y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—20 de agosto de 2008.—Unanimidad de votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretario: Ernesto Camacho Ochoa.

Recurso de apelación. SUP-RAP-33/2009.—Actor: Partido Revolucionario Institucional.—Autoridad responsable: Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Federal Electoral.—19 de marzo de 2009.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretario: Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.

Recurso de apelación. SUP-RAP-36/2009.—Actor: Partido Revolucionario Institucional.—Autoridad responsable: Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral.—1° de abril de 2009.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretarios: Claudia Valle Aguilasocho y Armando Ambriz Hernández.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintitrés de abril de dos mil diez, aprobó por unanimidad de cinco votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 6, 2010, páginas 12 y 13.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Son inexistentes las infracciones de promoción personalizada y actos anticipados de campaña atribuibles a la ciudadana Griselda Carillo Reyes, conforme a lo razonado en la presente resolución.

SEGUNDO. En su oportunidad archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

TERCERO. Notifíquese personalmente la presente resolución a las partes, habilitándose para tal efecto a los CC. Cristina Elizabeth Cervantes Regalado, Daniel Alejandro Villarreal Villanueva y Juan Jorge Andrade Moran.